



# Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda  
i Administracions Públiques  
Junta Consultiva  
de Contractació Administrativa

## Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 30 de junio de 2016

### Recomendación 1/2016, de 30 de junio, sobre la aplicación directa de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y de la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión

#### Antecedentes

1. El 28 de marzo de 2014 se publicaron en el *Diario Oficial de la Unión Europea* las directivas de contratación pública denominadas *de cuarta generación*. Estas directivas son las siguientes:
  - Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
  - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
  - Directiva 2014/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.

El período de transposición a los ordenamientos jurídicos internos de los estados miembros finalizó el 18 de abril de 2016.

Pese a que el Estado español ha iniciado los trabajos de transposición de las directivas, todavía no se han aprobado las nuevas leyes que iban a incorporarlas. No obstante, sí se han incorporado varios preceptos de las directivas mediante la aprobación de diversas modificaciones del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Debe decirse que la normativa española ya incorpora buena parte del contenido



de las nuevas directivas, dado que tienen un contenido muy parecido en varios aspectos al de las directivas anteriores.

2. Las directivas son uno de los instrumentos jurídicos de que disponen las instituciones europeas para ejercer las competencias de la Unión Europea. De acuerdo con el artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea son vinculantes para los Estados miembros destinatarios en cuanto al resultado que debe conseguirse, si bien les deja libertad para elegir la forma y los medios para hacerlo.

Para que una directiva produzca efectos en el ámbito nacional debe transponerse al ordenamiento jurídico interno mediante las normas correspondientes en el plazo que establezca la propia directiva. Ello no obstante, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea considera que una directiva puede tener efecto directo si concurren las siguientes circunstancias:

- que la transposición a la legislación nacional no se haya producido en plazo o se haya producido incorrectamente, y
- que las disposiciones de la directiva sean incondicionales y suficientemente claras y precisas.

Debe decirse que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea solo reconoce el efecto directo «vertical ascendente» de las directivas, de forma que son los particulares quienes pueden alegarlo ante los Estados miembros, y no al contrario.

Además, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, una vez transcurrido el plazo para transponer una directiva sin haberlo hecho, las normas de derecho interno deben interpretarse a la luz de la letra y de la finalidad de la directiva de que se trate, a fin de alcanzar los resultados que persigue. En este sentido se pronuncian, por ejemplo, la Sentencia de 14 de julio de 1994, *Faccini Dori*, dictada en el asunto C-91/92, y la Sentencia de 4 de julio de 2006, *Adeneler i altres*, dictada en el asunto C-212/04.

3. El 18 de abril de 2016 finalizó el plazo de transposición de las directivas sin haber sido incorporadas íntegramente al ordenamiento jurídico español, por lo que se produce el efecto directo de las disposiciones de las directivas que cumplan los requisitos antes citados.



La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado aprobó el 15 de marzo de 2016 una recomendación dirigida a los órganos de contratación en relación con la aplicación de las nuevas directivas de contratación pública.

Esta recomendación se centra en las directivas 2014/24/UE y 2014/23/UE y aborda, sin ánimo de exhaustividad, las disposiciones de las directivas afectadas por el efecto directo y que la Junta Consultiva considera esenciales, como la consideración de los contratos sujetos a regulación armonizada, la publicidad o los plazos para presentar ofertas.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Illes Balears comparte el contenido de esta Recomendación, y por ello, con el objetivo de ayudar a interpretar las normas, dar unas pautas comunes de actuación y promover así, en definitiva, la actuación coordinada de la Administración autonómica en materia de contratación, parece conveniente recomendar a los órganos de contratación que apliquen el contenido de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado mientras las directivas no se transpongan al ordenamiento jurídico interno.

Como hemos señalado, esta recomendación no pretende efectuar un análisis exhaustivo de los artículos de las directivas que tienen efecto directo. Este análisis, artículo por artículo, sí lo han llevado a cabo los tribunales administrativos de contratación pública en el documento «Los efectos jurídicos de las directivas de contratación pública ante el vencimiento del plazo de transposición sin nueva ley de contratos del sector público».

De acuerdo con las competencias atribuidas a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa por la letra *d* del artículo 2 del texto consolidado del Decreto por el que se crean la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas, aprobado por el Decreto 3/2016, de 29 de enero, esta Comisión Permanente acuerda emitir una recomendación de carácter general dirigida a los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su sector público instrumental sobre la aplicación directa de la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

## **Recomendación**



Se recomienda a todos los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su sector público instrumental que apliquen el contenido de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en relación con la aplicación de las nuevas directivas de contratación pública.